ANEXO — MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 140-00-15-06-264-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE / COMPONENTE	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
CONTRATANTE	Municipio de Marsella, Risaralda, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	SINDI LUNEY OSPINA GIRALDO, persona natural, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.744.836, con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión realizando actividades operativas y/o asistenciales en los procesos de manualidades, artes plásticas y actividades productivas para los adultos mayores en el Centro Día del municipio de Marsella, Risaralda.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00), que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las actividades.

Entre los suscritos, a saber, **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **SINDI LUNEY OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.744.836, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); 2) que existe disponibilidad presupuestal, según el CDP No. 696 del 22 de septiembre de 2026; y 3) que el contratista acreditó la idoneidad y la experiencia requeridas y presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud.
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal).
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda.
Plazo de ejecución	Setenta y dos (72) días contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE
Fuente de recursos	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (según Plan Anual de Adquisiciones).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 696 del 22 de septiembre de 2026.
Valor total	OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00).
Forma de pago	Actas parciales mensuales vencidas, proporcionalmente por fracción de días desde la suscripción del acta de inicio, según la ejecución del contrato.

TABLA DE GARANTÍAS (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015):

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige	Plazo del contrato	N/A
Calidad del servicio	No se exige	Plazo del contrato	N/A

De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías, dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones de la Entidad (EL MUNICIPIO):

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades y obligaciones específicas del Contratista:

1. Apoyar la planeación y/o preparación de diversos talleres de manualidades y artes plásticas para los adultos mayores pertenecientes al Centro Día del municipio, mediante los cuales se propenda por el desarrollo de habilidades manuales y psicomotoras a partir del contacto con materiales diversos que estimulen la creatividad.
2. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la elaboración de un pensum acorde a la formación de artes aplicadas para el proceso de formación artística en cerámica, dibujo, manualidades y pintura, que responda a un proceso continuo de formación de los adultos mayores del Centro Día.

3. Realizar las demás actividades afines o conexas con el objeto contractual para el debido cumplimiento de los planes y programas establecidos, previa concertación.
4. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la planeación y organización del tema productivo, cumpliendo con la canasta de servicios según la normatividad vigente.
5. Apoyar los procesos administrativos y las hojas de vida de los adultos mayores, según los estándares establecidos en la normatividad vigente.
6. Apoyar el proceso de alfabetización de los grupos de adultos mayores inscritos al programa de Centro Vida.
7. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Apoyar la realización de los encuentros intergeneracionales desarrollados con el personal y la población del Centro Vida, en convenio con las instituciones educativas (uno por semestre).
9. Apoyar en la promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
10. Realizar actividades de atención al adulto mayor de la zona rural dos veces al mes, con la canasta básica ofrecida por el Centro Día.
11. Brindar acompañamiento a la Dirección Local de Salud en los diferentes eventos o programas organizados por esta dependencia, relacionados con el objeto del contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones contractuales que le sean impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto, con calidad, oportunidad y pertinencia.
13. Al término del contrato, entregar a la Dirección Local de Salud todos los archivos y soportes documentales, físicos y electrónicos, generados dentro del objeto contractual.
14. Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni

genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o en la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018, sobre una base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022).
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las actividades.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio, so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales; igualmente, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión realizando actividades operativas y/o asistenciales en los procesos de manualidades, artes plásticas y actividades productivas para los adultos mayores en el Centro Día del municipio de Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA SEGUNDA — VALOR. El valor total del contrato es la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00), con cargo al CDP No. 696 del 22 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA — PLAZO. El plazo de ejecución es de setenta y dos (72) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA — FORMA DE PAGO. El municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, proporcionalmente por fracción de días desde la suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y comprobantes de pago de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA QUINTA — FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso, el cual se publica de forma inmediata en la plataforma.

CLÁUSULA SEXTA — LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). El contratista declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA — INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA NOVENA — SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora Local de Salud del Municipio de Marsella, doctora JOHANA OSPINA QUINTERO, o por quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento,

delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en la citada funcionaria, para lo cual este documento servirá como acta formal de designación. El supervisor realizará el seguimiento técnico permanente, exigirá y aprobará los informes de actividades, verificará el pago de los aportes a la seguridad social, velará por la calidad y oportunidad del servicio, emitirá las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pago y reportará oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En cuanto a la autonomía del contratista y la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión, para evitar la configuración del contrato realidad, se observa el criterio de la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas / Contratista área de contratación
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Abogado Contratista